

145 - Ministerio De Salud65 - Ministerio de Salud

SOLICITUD DE COTIZACION N°: 2021/000260		
FECHA	EJERCICIO	ESTADO
12/05/2021	2021	CERRADA
EXPEDIENTE N°: 0425-418155/2021		
PUBLICADO EN COMPRAS PÚBLICAS: SI		

# Condiciones de Contratación - Generales y Particulares -

## Cap. I: Generalidades

- Art. 1. Tipo de procedimientos de selección: Subasta Electrónica Inversa
- **Art. 2. Objeto de la contratación:** Servicio de Tendido de Cableado Estructurado con destino al Hospital de Villa del Rosario, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, con modalidad llave en mano.
- 2.1 Vigencia: La presente contratación tendrá una vigencia de cincuenta (50) días a partir de su efectiva adjudicación.
- 2.2 Presupuesto Oficial: Pesos Cinco Millones con 00/100 ctvs. (\$5.000.000,00).
- 2.3 Autoridades:
- Autoridad Competente: Ministerio de Salud del Gobierno de la Provincia de Córdoba.
- ¿ Autoridad de Aplicación: Dirección General de Sistemas de Gestión Hospitalaria.
- Art. 3. Régimen legal: La presente contratación se regirá por las siguientes normas:
- a) Ley N° 10.155. Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial, sus modificatorias y disposiciones complementarias.
- b) Decreto N° 305/2014. Reglamentación de la Ley N° 10.155. Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial.
- c) Decreto N° 969/18. Modificación del Decreto N° 305/14, Reglamentario de la Ley N° 10.155.
- d) Resoluciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas.
- e) Pliegos de bases y condiciones generales y particulares de la presente contratación.
- f) Pliego de especificaciones técnicas de la presente contratación.
- g) Ley N° 10.725. Ley Impositiva para el Ejercicio 2021, o la que en un futuro la reemplace.
- h) Ley N° 10.723. Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Año 2021, o la que en un futuro la reemplace.
- i) Ley N° 9.086. Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial ¿ Decreto Reglamentario N° 150/04 y normas complementarias.
- j) Ley de Modernización del Estado Nº 8836.
- k) Ley N° 10.618. Simplificación y Modernización de la Administración. Reformas a la Ley N° 5350 (T.O. por Ley N° 6658 y Modificatorias).
- Normas y Principios Generales del Derecho Civil y Comercial de la Nación Argentina.



Para los casos no previstos expresamente en los cuerpos legales antedichos, se aplicar án las disposiciones que rigen el procedimiento administrativo de la Provincia, Ley N° 5.350, los principios generales del Derecho Administrativo y subsidiariamente los del Derecho Privado. La presentación de la oferta por el proponente en la Subasta Electrónica, implica que conoce todo el régimen legal indicado y que lo acepta lisa y llanamente en todas sus partes. Todo agregado, modificación, sustitución, alteración, salvedad o cláusula que el oferente consigne en la formulación de su propuesta, será de ningún valor y se tendrá por no escrita, manteniéndose inalterada la regulación normativa; conforme el artículo 21 de la Ley N° 10.155 y el Decreto Reglamentario N° 305/2014.

Art. 4. Domicilio a los fines de la contratación: A todos los efectos legales se considerará domicilio constituido del proponente y eventual adjudicatario, el domicilio electrónico constituido en los términos del artículo 4.3 del Decreto Reglamentario N° 305/2014 modificado por Decreto N° 969/2018, y las disposiciones de la Ley N° 10.618 ¿ Simplificación y Modernización de la Administración-.

Art. 5. Jurisdicción: Las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes en materia contencioso ¿ administrativa de la Primera Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, para resolver cualquier controversia emergente de la presente Subasta Electrónica Inversa, haciendo expresa renuncia al Fuero Federal o cualquier otro de excepción que pudiera corresponder.

### Art. 6. Aclaratorias

- Medios de consulta: Los interesados que posean dudas y/o quieran realizar consultas, podrán evacuarlas a través del portal web oficial de compras y contrataciones ¿Compras Públicas¿, ingresando en la página web con su usuario y contraseña en: compraspublicas.cba.gov.ar. Una vez allí, deberán dirigirse a la acción -Preguntas y Respuestas- de la Sección -Mis Invitaciones- respecto del procedimiento de subasta electrónica inversa en el cual se está participando. Las mismas serán respondidas y quedarán visibles para todos aquellos oferentes que se encuentren registrados en Compras Públicas.
- Fecha y horario de consulta: 19/05/2021 12:00 Hs.
- **Referente para contacto:** Las consultas sobre condiciones de contratación Generales y Particulares, se podrán efectuar en la Dirección General de Compras y Contrataciones.
- Teléfono:

Art. 7. Observaciones: -Fecha límite de consultas: Las consultas desde Compras Públicas podrán responderse hasta la fecha y hora límite, indicada en el apartado ¿Fecha y horario de consulta¿ del artículo 6 de este Pliego de Condiciones de Contratación.

-Interpretación y conocimiento de la reglamentación: Las personas que participen de la presente subasta electrónica inversa y/o sus representantes no podrán plantear cuestiones fundadas en la falta de conocimiento del régimen legal referido precedentemente.

-Aclaratorias de oficio: La Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud, se encontrarán facultados para efectuar de oficio las aclaraciones que estime pertinentes, hasta 24 horas anteriores a la fecha del lance.

-Efectos jurídicos del llamado: La autoridad competente no queda obligada ni asume responsabilidad alguna por el llamado a subasta electrónica inversa, pudiendo dejarlo sin efecto en cualquier estado del trámite previo a la adjudicación, conforme lo especificado en el artículo 6, punto 6.2.3.2 del Decreto Reglamentario N° 305/2014, modificado por Decreto Reglamentario N° 969/2018.

-Efectos jurídicos de la presentación: La presentación de ofertas implica la aceptación de todas las estipulaciones que



rigen la contratación, en virtud de lo normado por el artículo 21 de la Ley N° 10.155.

Cap. II: Garantías

Art. 8. Tipos y Formas de Garantía: VER ANEXO V

Cap. III: Presentación de propuesta

Art. 9. Forma de presentación: Para poder participar de un procedimiento de subasta electrónica inversa, el proveedor deberá encontrarse registrado en el portal web oficial de compras y contrataciones en el rubro relacionado al

objeto de la contratación, en los términos del artículo 8.2.1.4 del Decreto Reglamentario N° 305/2014 y del artículo

19.1.1 del mismo Decreto, modificado por Decreto Reglamentario Nº 969/2018.

Los interesados en subastar, podrán realizar sus lances a través del portal web oficial de compras y contrataciones, en

el día y los horarios establecidos en los artículos 11, 12 y 13 del presente.

El precio oficial o de referencia o precio tope de la Subasta Electrónica Inversa para la presente Contratación, será el

previsto en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Las ofertas electrónicas que superen el tope establecido para el único Renglón, serán rechazadas por el sistema automáticamente. El primer lance para ser válido, podrá ser igual o inferior al precio de arranque. Efectuado el primer

lance, los subsiguientes para ser válidos, deberán igualar o superar al porcentaje mínimo de mejora establecido en las

condiciones de contratación respecto de la última oferta ocurrida durante la subasta.

Durante el período de lance, los oferentes podrán visualizar online todos los lances admisibles y la posición de los

mismos en el orden de prelación según la oferta realizada, sin perjuicio de la confidencialidad que se mantendrá sobre

la identidad de los oferentes. Para el caso de que, en el curso de una subasta electrónica inversa, dos o más proponentes ofertaran el mismo renglón a igual precio, el sistema registrara los lances según el orden en que se

hubieran enviado cronológicamente dichas ofertas.

Art. 10. Modalidad de presentación: Las ofertas serán presentadas electrónicamente a través de su cuenta de

usuario protegida con contraseña, generado con su Registro en Compras Públicas, conforme el artículo 4 de las

presentes condiciones de contratación generales y particulares.

Art. 11. Fecha de subasta: 21/05/2021

Art. 12. Hora de inicio de la subasta: 09:00 Hs.

Art. 13. Hora de finalización de la subasta: 13:00 Hs.

Art. 14. Margen mínimo de mejora de ofertas: 0.5000 %

Art. 15. Plazo de mantenimiento de la oferta: 30 Días

Art. 16. Documentación a presentar: El oferente que haya quedado primero en el procedimiento de Subasta

Electrónica Inversa, deberá acompañar dentro de los tres (3) días hábiles de notificada el Acta de Prelación, la

documentación requerida en el ANEXO IV ¿ Documentación a Presentar.

Art. 17. Orden de la documentación a presentar: La documentación enumerada en el ANEXO IV ¿. Documentación

a Presentar-, deberá presentarse siguiendo el mismo orden citado, en original y copia, con todas las páginas



Página 3 de 8

Impresión: - 27/10/2021 10:02:40a.m.

rubricadas por el oferente o su representante (en este último caso deberá acompañarse el poder correspondiente).

Art. 18. Muestras: NO.

Art. 19. Observaciones: Mantenimiento de oferta: Los oferentes se obligarán al mantenimiento de su oferta por el

termino de treinta (30) días corridos, a contar desde la fecha fijada para el cierre de su presentación, entendiéndose

que tal compromiso se prorroga automáticamente cada treinta (30) días, de no mediar manifestación expresa en contrario por parte del oferente, con una antelación no menor a tres (3) días hábiles a la fecha de cada uno de los

vencimientos

Cap. IV: Proceso de evaluación y pre-adjudicación

Art. 20. Criterio de selección: Precio

Art. 21. Causales de rechazo de ofertas: Serán inadmisibles y en consecuencia rechazadas las ofertas que:

a) Se aparten de los Pliegos de bases y condiciones de la contratación o sean condicionadas.

b) Sean formuladas por firmas suspendidas o inhabilitadas en el Registro Oficial de Proveedores y Contratista del

Estado al momento de presentar las ofertas.

c) No acompañen la Garantía de Mantenimiento de Oferta correspondiente, o cuando esta fuera documentada sin

constar la certificación de la misma.

d) No acompañen la Visita Técnica del Lugar.

Serán admisibles y no se rechazarán las ofertas que contengan defectos de forma subsanables. Se entenderá por tales

los que no impidan su exacta comparación con las demás ofertas presentadas. Estos defectos, podrán ser notificados a los oferentes, quienes deberán regularizar los mismos en un plazo de dos (2) días a partir de su notificación, bajo

apercibimiento de considerar desistida la oferta.

Art. 22. Observaciones: El organismo contratante de la presente subasta electrónica inversa, evaluará la oferta y

documentación presentada por el proveedor, pudiendo fundadamente rechazar la misma por las causales establecidas

en el artículo 21 de las presentes condiciones de contratación generales y particulares.

Art. 23. Anuncio de la pre-adjudicación: Una vez finalizado el periodo de lances de la presente subasta electrónica

inversa, automáticamente se procesarán los lances recibidos, ordenando a los postores por cada bien y/o servicio o renglón, según el monto de su último lance, generándose electrónicamente un acta de prelación final que será

notificada al domicilio electrónico constituido por el proveedor que quedo primero en el orden de prelación.

A partir de la notificación, el oferente que haya quedado primero, deberá cumplimentar ante la Dirección General de

Compras y Contrataciones, en el plazo de tres (3) días hábiles, con la documentación requerida en las condiciones de

contratación, para considerar firme la oferta económica realizada. En caso de incumplimiento, se tendrá por desistida

la oferta, sin perjuicio de las sanciones correspondientes.

En caso de desistimiento o rechazo de la oferta presentada, la Dirección General de Compras y Contrataciones del

Ministerio de Salud, notificará a quien ocupe el segundo lugar en el acta de prelación final y así sucesivamente, hasta

contar con una oferta admisible. Será una oferta admisible aquella que provenga de un proveedor que cumplimentó

todos los requisitos exigidos en las condiciones de contratación.

Cap V: Impugnaciones

SUAF
Sistema Único de Administración Financiera

Página 4 de 8

Art. 24. Plazo para impugnar: 2 Días

Art. 25. Observaciones: Los oferentes podrán formular impugnación fundada a la preadjudicación dentro de los dos (2)

días hábiles contados a partir del segundo día de publicación en el portal web oficial de compras y contrataciones.

a) Conjuntamente con la impugnación deberá acompañarse la garantía de impugnación en los términos del artículo 8

de los presentes Pliegos.

b) El impugnante deberá acreditar la facultad legal de representación mediante la presentación de la documentación

que correspondiere a tales efectos, bajo apercibimiento de considerarla como no presentada.

c) En el caso de que la impugnación resulte fundada se procederá a la devolución del depósito de Garantía de

Impugnación, conforme lo previsto en el artículo 25 punto ¿c- del Decreto N° 305/2014.

Cap. VI: Adjudicación

Art. 26. Criterio de adjudicación: Renglón

Art. 27. Criterio de Ampliación o disminución de la cantidad ofertada: Renglón

Art. 28. Lugar de prestación o entrega: El Servicio se prestará en el Hospital de Villa del Rosario, Provincia de

Córdoba.

Art. 29. Cesión: NO

Art. 30. Redeterminación: NO

Art. 31. Estructura de costo: -

Art. 32. Incumplimiento y resolución: Las penalidades serán aplicadas directamente por el organismo contratante,

quien emitirá el acto pertinente a tal fin, debiendo notificar al oferente o adjudicatario de la penalidad impuesta, a los

fines de que tome conocimiento y cumplimente la misma en caso de corresponder.

Los organismos contratantes deberán informar y remitir con sus antecedentes al órgano rector, todas las resoluciones

por las se ordene la aplicación de penalidades, en el plazo de diez (10) días contados desde que se dictó el acto.

El Órgano rector informará al Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado de tales Resoluciones a los fines de su registración, en los términos del punto 4.1 del Anexo V del Decreto Reglamentario N° 305/2014 modificado

mediante Decreto N° 969/189, a los fines de que aplique las sanciones que correspondan.

Art. 33. Multas por incumplimiento: Se podrán aplicar las siguientes penalidades:

a) Perdida de la garantía de mantenimiento de la oferta: por las causales establecidas en el Anexo V punto 2.1 del

Decreto Reglamentario N° 305/2014.

b) Perdida de la garantía de cumplimiento del contrato: por las causales establecidas en el Anexo V punto 2.2 del

Decreto Reglamentario N° 305/2014.

c) Multa: por las causales establecidas en el Anexo V punto 2.3 del Decreto Reglamentario N° 305/2014.

d) Rescisión: por las causales establecidas en el Anexo V punto 2.4 del Decreto Reglamentario Nº 305/2014.

El Órgano Rector podrá aplicar las siguientes sanciones:

a) Apercibimiento: por las causales establecidas en el Anexo V punto 3.1 del Decreto Reglamentario N° 305/2014.

b) Suspensión: por las causales establecidas en el Anexo V punto 3.2 del Decreto Reglamentario N° 305/2014.

Inhabilitación para inscribirse en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado: por las causales



Art. 34. Otras responsabilidades: El Adjudicatario será responsable integralmente de todo daño de cualquier naturaleza causado a la persona (en su salud, su vida, su integridad psicofísica) y/o bienes de los pacientes, agentes de la Provincia de Córdoba, la Provincia de Córdoba y/o cualquier otro tercero producto del riesgo o vicio de los servicios prestados, ya sea que los mismos deriven de causas atribuibles por cualquier causa al adjudicatario o sus terceros contratantes, o que sean atribuibles a sus proveedores o terceros contratantes. En el caso de provocación de daños a los bienes de propiedad de la Provincia deberá reintegrar el importe del mismo, el cual será determinado por los establecimientos usuarios a su solo requerimiento. Quedan incluidos los daños o perjuicios derivados en la demora en la prestación del servicio, por cualquier causa, incluyendo el caso fortuito y fuerza mayor, en cuyo caso será también a cargo del Adjudicatario.

Por todo daño de los contemplados en esta cláusula, y de los derivados de otras figuras lesivas de cualquier naturaleza, incluyendo la comisión de faltas y contravenciones, que le sean atribuibles al adjudicatario, será civil y administrativamente responsable el mismo, comprometiéndose expresamente a mantener indemne al Ministerio de Salud del Gobierno de la Provincia de Córdoba por dichos daños o faltas, tengan estos últimos pronunciamiento firme o no.

Queda expresamente estipulado que ni el personal del adjudicatario ni de los terceros con los que eventualmente contrate guardan relación laboral de naturaleza pública ni privada con el Gobierno de la Provincia de Córdoba, siendo a exclusivo cargo del Adjudicatario el cumplimiento, en tiempo y forma, de todas las obligaciones laborales, impositivas y de la seguridad social, comprometiéndose expresamente a mantener indemne a la Provincia de Córdoba por cualquier reclamo, multa y eventual condena que por dichos rubros, así como también a restituir cualquier suma que por dichos conceptos la Provincia deba abonar.

**Art. 35. Otras cláusulas adicionales:** Redeterminación de Precios: no se aplica el régimen de redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos para la provisión de bienes y/o prestación de servicios, prevista en el artículo 6, punto 5.2.4.1 (Anexo I) del Decreto Reglamentario N° 305/2014.

Cesiones: El adjudicatario no podrá ceder o transferir total o parcialmente el contrato sin el previo consentimiento del organismo contratante. La violación de esta prohibición podrá ser considerada por la Provincia causal de resolución del contrato por culpa de la contratista.

- **Art. 36. Observaciones:** Procedimiento del Impuesto a los Sellos: Notificada la Orden de Compra al Proveedor Adjudicado deberá cumplir conforme al siguiente detalle:
- A) Propuestas exentas: Deberá acompañar la Resolución de la Dirección General de Rentas en la que se los declare exentos.
- B) Orden de compra: seis por mil (6/000) del total de la misma. Los cedulones para el pago del impuesto a los sellos podrán imprimirse ingresando a https://www.dgrcba.gov.ar o tramitarse personalmente en los centros de atención de la Dirección General de Rentas.
- C) Ley Impositiva 10.725, art. 53.- Fijase en Pesos Ciento Sesenta Mil (\$ 160.000,00) el monto límite de cada orden de compra y/o servicio a los fines de quedar exentas del Impuesto de Sellos en los términos del inciso 53 del artículo 258 del Código Tributario Provincial.

# Cap. VII: Facturación

Art. 37. Forma de facturación: La firma adjudicataria, deberá facturar cada requerimiento de la siguiente manera:

-Por duplicado (factura tipo B o C y remito) y de acuerdo a normas legales vigentes en la materia, y deberán consignarse los siguientes datos:



- a) Número de Orden de Compra.
- b) Número de Expediente.
- c) Número de Resolución de la Subasta.
- d) Total general en números y letras.

Art. 38. Facturación a nombre de: Dirección General de Tesorería y Crédito Público de la Provincia de Córdoba, C.U.I.T. 34-99923057-3 (Ministerio de Salud).

Art. 39. Entrega de la factura: Las facturas deberán ser presentadas a través del ¿Portal de Pagos a Beneficiarios¿, ingresando a dicho servicio web de Ciudadano Digital del Ministerio de Finanzas (cidi.cba.gov.ar) con su clave CiDi nivel 2. En caso de que la factura a presentar no sea electrónica, deberá digitalizarla a los fines de su presentación a través del portal y luego entregar la factura original en el Ministerio de Salud, Área Marrón, Oficina 13.

## Cap. VIII: Pago

Art. 40. Forma y Condiciones de pago: La cancelación de las correspondientes facturas deberán perfeccionarse dentro de los quince (15) días de su conformación. Se contempla el pago de un anticipo financiero equivalente al cuarenta por ciento (40%) del monto total ofrecido, previa presentación de una póliza de caución por dicho monto. El saldo restante (60%) se abonará una vez ejecutado el 100% del trabajo.

En cuanto a la propuesta económica, si los ITEM 1.1 e ITEM 1.2 incluidos en el Renglón Único hubiesen sido expresados en pesos y su equivalente en moneda extranjera, una vez realizado el efectivo pago de las facturas, la firma adjudicataria podrá solicitar que se le abone la diferencia por variación cambiaria entre el momento de la presentación de la oferta y el del efectivo pago, tomando para el cálculo el tipo de cambio vendedor del Banco de la Provincia de Córdoba al cierre del día anterior de la fecha del efectivo pago. Esta solicitud deberá realizarse mediante una nota dirigida a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

En caso de errores o discrepancia en las facturas o remitos presentados, la documentación será devuelta con las aclaraciones del caso, y se interrumpirán los plazos indicados en el presente artículo hasta su regularización.

**Art. 41. Situación Fiscal para el Pago:** Al momento del pago el adjudicatario deberá tener regularizada su Situación Fiscal en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, según lo previsto por Resolución N° 126/2016 del Ministerio de Finanzas.

# Cap. IX: Para contratación de servicio:

Art. 42. Obligaciones laborales: La prestataria deberá notificar al personal afectado a la prestación del servicio su total desvinculación laboral con el Ministerio de Salud mientras dure la prestación. La notificación aludida, firmada por el personal, se entregará a las autoridades de cada Establecimiento Usuario. Para desarrollar las tareas, deberá contar con el personal necesario constante, que le permita brindar una prestación óptima en las condiciones previstas en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

La empresa adjudicataria queda obligada y será responsable de que todo el personal propio o subcontratado que emplee para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, cumpla las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, (Seguridad Social, Prevención Laboral, etc.). El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa adjudicataria, no implicará responsabilidad alguna para el Ministerio de Salud.

Todos los gastos y remuneraciones de carácter social, así como los relativos a tributos de dicho personal, serán por cuenta del adjudicatario.



#### Art. 43. Personal afectado: -

## Art. 44. Seguros y leyes sociales: -

## Cap. X: Otras observaciones: Responsabilidad Civil y Penal

El Adjudicatario será responsable integralmente de todo daño de cualquier naturaleza causado a la persona (en su salud, su vida, su integridad psicofísica) y/o bienes de los pacientes, agentes de la Provincia de Córdoba, la Provincia de Córdoba y/o cualquier otro tercero producto del riesgo o vicio de los servicios prestados, ya sea que los mismos deriven de causas atribuibles por cualquier causa al adjudicatario o sus terceros contratantes, o que sean atribuibles a sus proveedores o terceros contratantes. En el caso de provocación de daños a los bienes de propiedad de la Provincia deberá reintegrar el importe del mismo, el cual será determinado por los establecimientos usuarios a su solo requerimiento. Quedan incluidos los daños o perjuicios derivados en la demora en la prestación del servicio, por cualquier causa, incluyendo el caso fortuito y fuerza mayor, en cuyo caso será también a cargo del Adjudicatario.

Por todo daño de los contemplados en esta cláusula, y de los derivados de otras figuras lesivas de cualquier naturaleza, incluyendo la comisión de faltas y contravenciones, que le sean atribuibles al adjudicatario, será civil y administrativamente responsable el mismo, comprometiéndose expresamente a mantener indemne al Ministerio de Salud del Gobierno de la Provincia de Córdoba por dichos daños o faltas, tengan estos últimos pronunciamiento firme o no.

# Cap. XI: Documentos adjuntos

- ANEXO I VISITA TECNICA.pdf
- ANEXO II PLANOS.pdf
- ANEXO III- PLANILLA DE COTIZACION.xlsx
- ANEXO IV DOCUMENTACION A PRESENTAR.pdf
- ANEXO V TIPOS Y FORMAS DE GARANTIA.pdf
- ANEXO VI DECLARACIONES JURADAS.pdf
- PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS.pdf
- VISITA TECNICA.pdf